

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DEL INTERIOR

22745 *ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cambio de la sede de la Jefatura Superior de Policía de la Undécima Región Policial.*

El Real Decreto 59/1987, de 16 de enero, sobre estructura y competencias de la Dirección General de la Policía, en su disposición final primera, faculta al Ministerio del Interior para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación.

En base a dicha atribución de competencias, por el citado Departamento se dictó la Orden de 17 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 46 del 23), por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, en cuyo apartado 2 se dispone que constituyen la organización periférica policial, entre otros órganos, las Jefaturas Superiores de Policía que tienen su sede y ámbito territorial de competencias en las provincias que se indican en el anexo de la referida Orden.

La fijación en su momento de dichas sedes obedeció a criterios y razones de tipo poblacional, conflictividad social y delictiva, así como otras específicas características policiales.

Estas circunstancias, por el tiempo transcurrido, han variado en la actualidad en alguna Región Policial, cual es el caso de la Undécima que tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife y ámbito territorial en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

La actual situación en dicha Región Policial no facilita la necesaria coordinación y fluidez de comunicación que debe existir en la dirección de los efectivos policiales, ya que por un lado la Delegación del Gobierno tiene su sede en Las Palmas, mientras que la Jefatura Superior está ubicada en Santa Cruz de Tenerife.

Por lo expuesto, con el fin de obtener una adecuada dirección y coordinación de los efectivos policiales de la Región, con vistas a conseguir una mayor eficacia en la actuación policial, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 59/1987, de 16 de enero y, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—El anexo de la Orden del Ministerio del Interior de 17 de febrero de 1988, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía en su apartado «Jefaturas Superiores», en lo que respecta a la Undécima Región Policial, queda redactado en la forma que se determina a continuación:

«ANEXO

Jefaturas Superiores

Jefatura Superior de Policía de la Undécima Región Policial con sede en Las Palmas de Gran Canaria y ámbito territorial en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.»

Segundo.—Por el Director general de la Policía, previa conformidad del Secretario de Estado para la Seguridad, se adoptarán las previsiones de todo orden que exija el cambio de sede de la Jefatura Superior de la Undécima Región Policial, a tenor de la eficacia y necesidad del servicio.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 1990.

CORCUERA CUESTA

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22746 *CORRECCION de errores del Real Decreto 903/1990, de 13 de julio, por el que se reestructuran parcialmente determinados Centros directivos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda.*

Advertidos errores en el texto del referido Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de 17 de julio de 1990, páginas 20568 a 20570, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Preámbulo, párrafo tercero, donde dice: «En el artículo 9.º del referido Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, se creó la Dirección General de Gestión Tributaria...» debe decir: «El artículo 9.º del referido Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, creó la Dirección General de Gestión Tributaria...».

Preámbulo, penúltimo párrafo, cuarta línea, donde dice: «...con rango igual o superior a la Subdirección General...» debe decir: «...con rango igual o superior a Subdirección General...».

Artículo 1.º, donde dice: «Subdirección General de Política Tributaria», debe decir: «Subdirección General de Política Tributaria».

Artículo 4.º, apartado 2, letra a), donde dice: «...recaudación de los Ministerios de Economía y Hacienda...» debe decir: «...recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda...».

Artículo 4.º, apartado 5, penúltima línea, donde dice: «...tercerías asistencia mutua, fallidos...» debe decir: «tercerías, asistencia mutua, fallidos...».

Disposición adicional primera, apartado 1, donde dice: «Subdirección General sobre Transmisiones Patrimoniales de los Ingresos Tributarios no Impositivos», debe decir: «Subdirección General del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y de los Ingresos Tributarios no Impositivos».

Disposición adicional primera, apartado 2, donde dice: «...entenderán referidas, a lo que, de acuerdo con lo dispuesto...», debe decir: «...entenderán referidas a las que, de acuerdo con lo dispuesto...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

22747 *CORRECCION de errores del Real Decreto 959/1990, de 8 de junio, sobre Títulos y Licencias Aeronáuticas Civiles.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 25 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21678, columna derecha, en la novena línea del punto 1 del artículo 3.º, donde dice: «...cuarenta horas de vuelo, en las condiciones que...», debe decir: «cuarenta horas de vuelo en avión en las condiciones que...».

En la página 21679, columna derecha, primera línea del apartado c) del punto 2 del artículo 4.º, donde dice: «...comerciales y de servicios de transporte...», debe decir: «...comerciales y servicios de transporte aéreo...».

En la página 21679, columna derecha, primera línea del apartado a) del punto 5 del artículo 4.º, donde dice: «...atribuciones del poseedor del título...», debe decir: «...atribuciones del título...».

En la página 21679, columna derecha, en la primera línea del apartado c) del punto 5 del artículo 4.º, donde dice: «...comerciales y de servicios...», debe decir: «...comerciales y servicios...».

En la página 21680, columna izquierda, quinta línea de la disposición transitoria tercera, donde dice: «...Aérea de Avión...», debe decir: «Aérea Avión...».